

ACTA DE CALIFICACIÓN SOBRE 1

LICITACIÓN PARA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 4 NAVES INDUSTRIALES EN LA CIUDAD AGROALIMENTARIA DE TUDELA (NAVARRA)

Con fecha 26 de julio de 2023, se constituye la Mesa de Contratación compuesta por las siguientes personas que a continuación se relacionan:

Presidencia: Dña. Isabel Vicente de Vera Salvatierra, coordinadora CAT.

Vocales:

- D. David Chocarro Zubiri, Responsable de la Sección de Infraestructuras y Edificaciones del Departamento Industrial de NASUVINSA.
- Dña. Virginia Hernandez Balda, técnica de la Sección de Infraestructuras y Edificaciones del Departamento Industrial de NASUVINSA.
- D. Jesús Sesma Osaba Técnico Dpto. Financiero de NASUVINSA.

Secretaría: Dña. Carmen Pérez Miguel, Licenciada en Derecho, Directora Dpto. Compras y Ventas de NASUVINSA.

En primer lugar, todos los miembros de la Mesa declaran en virtud del artículo 52 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, que no se encuentran en situación de conflicto de interés alguno, no existiendo interés financiero, económico o personal que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia en el presente procedimiento de contratación.

Seguidamente, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), se procede a la apertura del Sobre 1 "Documentación general y propuesta de criterios sujetos a juicio de valor" presentado por las siguientes personas licitadoras:

1. ALTAIR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.
2. CINTEC S.L.
3. ESTUDIO 18 CALAHORRA S.L.P.
4. GLOBAL PROYECTOS NAVARRA S.L.P
5. PABLO MORA-REY GARCÍA
6. VOLUAR ARQUITECTURA S.L.P.

Asimismo, se encomienda el análisis y evaluación técnica detallada de las ofertas a D. David Chocarro Zubiri y Dña. Virginia Hernández Balda.

Se examina en primer lugar el cumplimiento de los requisitos de participación y se observa que la "Documentación General" presentada por todas las personas licitadoras es correcta, salvo la de PABLO MORA-REY GARCÍA, que incluye junto con la declaración responsable tres cartas de compromiso de colaboración técnica siendo una de ellas la correspondiente a la persona del equipo técnico que tiene perfil novel, la cual se compromete tal y como se indica en el documento aportado a *"Colaborar en la redacción de proyecto junto con el resto de los componentes del equipo. Asimismo, en el caso de ejecución de la obra, deberá asistir al menos a la visita semanal presencial de la Dirección Facultativa, tal y como se indica en las Prescripciones Técnicas y participar en la elaboración de la documentación final de obra necesaria"*.

Cabe destacar que uno de los criterios de adjudicación cuantificable mediante fórmula es el criterio social que dice:

"Criterios sociales (máx. 10 puntos)

Se otorgarán 10 puntos a la persona licitadora que se comprometa a incorporar en el equipo técnico a una persona con Perfil técnico "novel".

Se valorará con 0 puntos la oferta que no se comprometa a incorporar en el equipo a este perfil técnico."

El apartado 4 del Pliego de Prescripciones técnicas relativo a la "Fase 1: Redacción del proyecto de ejecución", indica en el caso de incorporarse en el equipo técnico para la ejecución del contrato a una persona con perfil técnico "novel" cuando sea un miembro adicional al equipo mínimo *"deberá aparecer como colaborador en la redacción de proyecto junto con el resto de los componentes del equipo. Asimismo, en el caso de ejecución de la obra, deberá asistir al menos a la visita semanal presencial de la Dirección Facultativa, tal y como se indica en las Prescripciones Técnicas y participar en la elaboración de la documentación final de obra necesaria junto con el resto de los componentes del equipo."*

Por su parte, el apartado J de las Condiciones Particulares del contrato dice:
"Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación o información que corresponda incluir en el sobre 2"

Asimismo, el artículo 97 de la LFCP en relación con la apertura y valoración de las ofertas determina:

"En los procedimientos en los que haya un trámite de selección de personas licitadoras, el mismo se llevará a cabo con carácter previo a cualquier otra actuación, con arreglo a los criterios establecidos en los pliegos. A estos efectos, la documentación relativa a la fase de selección deberá presentarse de forma separada de la proposición. Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Cuando la oferta técnica vaya a ser valorada total o parcialmente mediante la aplicación de juicios de valor, se presentará de forma separada la documentación relativa a la oferta para dichos criterios y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si la Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez."

Este precepto pretende garantizar que en la apreciación del valor atribuible a cada uno de los criterios dependientes de juicio de valor no influya en absoluto el conocimiento de la puntuación que a cada una de las ofertas se vaya a atribuir por razón de los criterios evaluables mediante fórmulas.

En este caso, las proposiciones debían presentarse en dos sobres independientes, por un lado, la documentación correspondiente a la oferta cualitativa o relativa a los criterios sujetos a juicio de valor (Sobre 1) y por otro lado, la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas (Sobre 2) tal y como se indica de forma clara tanto en las Condiciones Particulares del Pliego como en el Anexo II, que refleja, sin género de dudas, que el criterio social debe incluirse en el Sobre 2 y no en el Sobre 1.

Este error, implica que se conoce con carácter previo a la apertura del Sobre 2 que la oferta incluye el compromiso de incorporar en el equipo técnico para la ejecución del contrato a una persona con perfil técnico "novel". Es decir, se ha producido una vulneración del secreto de la propuesta con el conocimiento del criterio social de manera anticipada, pudiendo influir este dato en la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor lo que afectaría a la objetividad e imparcialidad, así como al principio de igualdad y no discriminación entre licitadores.

Por ello, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación:

- la exclusión de la propuesta presentada por PABLO MORA-REY GARCÍA al haber incluido en el Sobre 1 la información del criterio social que debería incluirse en el Sobre 2, lo que ha provocado una vulneración del secreto de la propuesta.

Con fecha 20 de octubre de 2023, D. David Chocarro Zubiri y Dña. Virginia Hernández Balda entregan el informe de evaluación realizado sobre las propuestas presentadas, en aplicación de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor establecidos en las Condiciones Particulares (se adjunta el informe a la presente acta) con el siguiente resultado:

Nº	NOMBRE	PROPUESTA DE CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (MAX 70 PTOS)							TOTAL
		1. ASPECTOS FUNCIONALES DE LA EDIFICACIÓN (MÁX 15 PTOS)		2. ASPECTOS FUNCIONALES URBANIZACIÓN (MÁX15 PTOS)		3. DESCRIPCIÓN SERVICIO (MÁX 40 PTOS)			
		1.1- Programa técnico máx. 10 puntos	1.2- Programa económico máx. 5 puntos	2.1- Programa técnico máx. 10 puntos	2.2- Programa económico máx. 5 puntos	3.1- Organiz. máx. 10 puntos	3.2- Medios técnicos y materiales máx. 10 puntos	3.3- Procedimientos y metodología máx. 20 puntos	
1	ALTAIR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L.	5,00	3,00	5,50	3,50	6,00	6,50	8,00	37,50
2	CINTEC S.L.	3,00	4,00	8,50	4,50	8,00	8,00	15,00	51,00
3	ESTUDIO 18 CALAHORRA S.L.P.	7,00	1,00	5,00	1,00	5,00	5,50	11,00	35,50
4	GLOBAL PROYECTOS NAVARRA S.L.P	8,50	3,00	4,00	3,00	4,50	3,00	3,00	29,00
5	PABLO MORA-REY GARCÍA	-	-	-	-	-	-	-	-
6	VOLUAR ARQUITECTURA S.L.P.	-	-	-	-	-	-	-	-

Según el informe, la oferta de VOLUAR ARQUITECTURA S.L.P. incluye en la página 8 de la memoria técnica la información relativa al criterio de adjudicación social al indicar lo siguiente:

*“Se incluirá un Perfil técnico “novel” como miembro adicional al equipo mínimo, este asistirá al menos a la visita semanal presencial de la Dirección Facultativa y acreditará su participación mediante los puntos indicados en las bases del contrato.
Voluar Arquitectura se compromete a incorporar al arquitecto novel: D./.../”*

La oferta de VOLUAR ARQUITECTURA S.L.P. ha cometido el mismo error que la oferta de PABLO MORA-REY, que es incluir en el Sobre 1 información relativa al criterio social, que debiera haberse incluido en el Sobre 2, por lo que la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación:

- la exclusión de la propuesta presentada por VOLUAR ARQUITECTURA S.L.P. al haber incluido en el Sobre 1 la información del criterio social que debería incluirse en el Sobre 2, lo que ha provocado una vulneración del secreto de la propuesta.

Asimismo, a la vista de los resultados de valoración de las ofertas que figuran en el informe, la secretaria de la Mesa recuerda que en el apartado M.4 de las Condiciones Particulares del contrato se indica:

“Umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar el proceso selectivo.

Tan sólo se procederá a la apertura del Sobre 2 “Propuesta con criterios cuantificables mediante fórmula” y a la posterior valoración, de las ofertas que hayan obtenido en el Sobre 1 “Propuesta de criterios sujetos a juicio de valor” una puntuación igual o superior a 35 puntos de los 70 disponibles. Las personas licitadoras que no hubieran obtenido dicha puntuación serán excluidas y no se abrirá su Sobre 2.”

La oferta de GLOBAL PROYECTOS NAVARRA S.L.P. ha obtenido 29 puntos y no supera el umbral mínimo exigido (de 35 puntos) para continuar el proceso selectivo. Por ello, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación:

- la exclusión de la propuesta presentada por GLOBAL PROYECTOS NAVARRA S.L.P al haber obtenido 29 puntos y no superar el umbral mínimo exigido (de 35 puntos) para continuar el proceso selectivo según se indica en el apartado M.4 de las Condiciones Particulares del contrato.

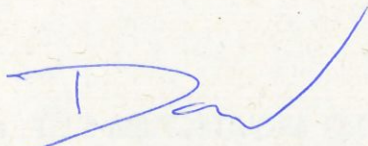
No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la calificación del sobre 1 extendiéndose la presente acta que es firmada.



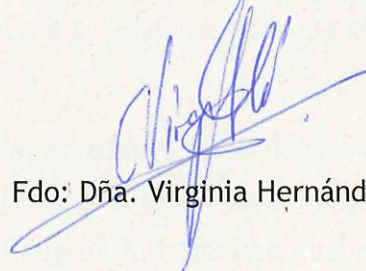
Fdo: Dña. Isabel Vicente de Vera Salvatierra



Fdo: Dña. Carmen Pérez Miguel



Fdo: D. David Chocarro Zubiri



Fdo: Dña. Virginia Hernández Balda



Fdo: D. Jesús Sesma Osaba